



Visita nuestra web y podrás conocer con amplitud nuestras prestaciones

www.maz.es

EQUIPARACIÓN / ACERCAMIENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS CON EL RÉGIMEN GENERAL. La acción protectora del régimen público de Seguridad Social de los trabajadores autónomos tenderá a converger en aportaciones, derechos y prestaciones con la existente para los trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. Art. 26.5 Ley 20/2007.



MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 11

www.maz.es

Trabajador AUTÓNOMO

Queremos ser tu mutua



Información General

LEY 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. PUBLICADO EN EL BOE EL 12-07-2007.

Se establece su entrada en vigor a los tres meses desde su publicación en el BOE.

La entrada en vigor de la nueva Ley del Estatuto del trabajo autónomo, establece las siguientes:

Coberturas Obligatorias

ENFERMEDAD COMÚN Y ACCIDENTE NO LABORAL

- Desde el 1 de enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia o autónomos tienen **OBLIGACIÓN** de optar por dar cobertura a las prestaciones de **INCAPACIDAD TEMPORAL**, siempre que no tengan derecho a dicha prestación por razón de la actividad realizada en otro régimen de la Seguridad Social.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- Desde el 1 de enero de 2008 deben de tener concertada **OBLIGATORIAMENTE** la cobertura del **ACCIDENTE DE TRABAJO** y la **ENFERMEDAD PROFESIONAL** los:

- Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- Trabajadores autónomos con actividades de mayor riesgo (a determinar por la Tesorería General de la Seguridad Social).

- Para los trabajadores por cuenta propia agrarios que desde el 1 de enero de 2008 quedaron integrados en el RETA, la cobertura de **INCAPACIDAD TEMPORAL Y CONTINGENCIAS PROFESIONALES** sigue siendo **VOLUNTARIA**.

Beneficios para el trabajador autónomo

MAZ le ofrece las prestaciones que le equiparan a los trabajadores del Régimen General.

Enfermedad Común y Accidente No Laboral

En caso de no poder seguir trabajando, MAZ le abonará las siguientes prestaciones económicas:

- Cobro del 60% de la Base Reguladora (*) desde el 4º al 20º día de la baja, ambos inclusive.
- Cobro del 75% de la Base Reguladora (*) desde el 21º día de la baja.

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

A) BAJA MÉDICA POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

B) ASISTENCIA SANITARIA

- Atención de urgencias.
- Visitas con especialistas.
- Hospitalización.
- Intervenciones quirúrgicas.
- Rehabilitación.
- Medicación.
- Abono de desplazamientos para tratamiento y control cuando sea preciso.
- Gastos de manutención y hospedaje cuando sea necesario.

C) PRESTACIONES ECONÓMICAS

- Cobro del 75% de la Base Reguladora (*) desde el día siguiente al de la baja.

D) INDEMNIZACIONES

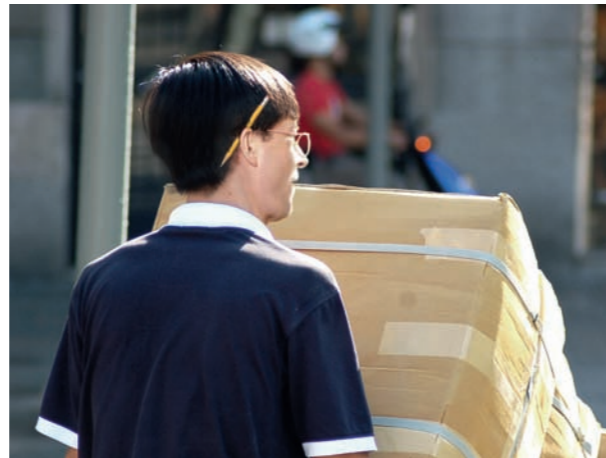
- **Secuelas irreversibles:** MAZ le indemnizará o se hará cargo de su pensión vitalicia.
- **Fallecimiento:** El cónyuge y los hijos menores del asegurado percibirán una indemnización y una pensión vitalicia.

Prestación por Riesgos durante el Embarazo y Lactancia

A) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo establece que las trabajadoras por cuenta propia pueden ser subsidiarias de la prestación por riesgos durante el embarazo y lactancia.

- Percepción del subsidio (100% de la base reguladora) de riesgo durante el embarazo o lactancia desde el día de la suspensión del contrato.

B) Tendrán derecho a la prestación las trabajadoras autónomas que hayan optado por la cobertura del accidente de trabajo y la enfermedad profesional.



Prevención de Riesgos Laborales

Las Administraciones Públicas promoverán actividades de Prevención, de asesoramiento técnico, de formación y vigilarán el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Se regulan situaciones de trabajadores autónomos en locales de otro empresario o con maquinaria o equipos de otra empresa.

Con el fin de reducir la siniestralidad laboral, las Asociaciones de Autónomos y Organizaciones Sindicales podrán realizar programas permanentes de información y formación en Prevención de Riesgos Laborales.

() Base reguladora.- Será la base de cotización del trabajador correspondiente al mes anterior al de la baja médica, dividida entre 30. Dicha base se mantendrá durante todo el proceso, incluidas recaídas, salvo que el interesado hubiese optado por una base de cotización inferior, en cuyo caso, se tendrá en cuenta esta última.*

Servicios de MAZ

- *Más de 100 Centros Asistenciales propios.*
- *Dos Hospitales propios.*
- *Dos Hospitales en Co-propiedad y Gestión Compartida.*
- *Asistencia médica especializada para el accidente de trabajo y la enfermedad profesional.*
- *Rehabilitación.*
- *Gestión de la Enfermedad Común.*
- *Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Más de 100 años de experiencia en la cobertura de las mismas contingencias para los trabajadores por cuenta ajena.*

AHORA TIENES QUE ELEGIR UNA MUTUA, CUENTA CON MAZ

TU SALUD TAMBIÉN ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS